

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 25 DE MAYO DE 2000

Nº 24,060

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 47

(De 18 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS."

PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 110

(De 18 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN NUEVOS MIEMBROS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE PANAMA."

PAG. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES

RESUELTO Nº 513

(De 4 de septiembre de 1997)

"ADJUDICAR, EN PROPIEDAD, A TITULO ONEROSO, MEDIANTE VENTA DIRECTA, A LA SEÑORA LILIANA IXZARY CASTILLO A. EL LOTE DE TERRENO Nº 2236 DE LA PARCELACION DENOMINADA "NUEVA GORGONA."

PAG. 4

RESUELTO Nº 573

(De 30 de septiembre de 1997)

"ADJUDICAR, EN PROPIEDAD, A TITULO ONEROSO, MEDIANTE VENTA DIRECTA, AL SEÑOR RICHARD RISK DICKSON DODGE EL LOTE DE TERRENO Nº 2049 LA PARCELACION DENOMINADA "NUEVA GORGONA."

PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 520

(De 15 de mayo de 2000)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA "CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO."

PAG. 7

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 1971

(De 16 de mayo de 2000)

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCION Nº JD-1838 DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 QUE TRATA SOBRE INFORMACION ESTADISTICA QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS AL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS."

PAG. 9

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION ADM. Nº 125-2000

(De 2 de mayo de 2000)

"AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE FORMACION MARITIMA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA GENTE DEL MAR A REALIZAR LAS CORRESPONDIENTES EVALUACIONES Y AUDITOS DE AQUELLOS CENTROS DE FORMACION MARITIMA LOCALES Y EN EL EXTRANJERO."

PAG. 13

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCION Nº 6-2000 J.D.

(De 2 de mayo de 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 105 DE LA RESOLUCION Nº 11-97 J.D. DEL 29 DE ABRIL DE 1997."

PAG. 22

RESOLUCION Nº 7-2000 J.D.

(De 27 de abril de 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AUTORIZACION AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES."

PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 47
(De 18 de mayo de 2000)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **MELITON ARROCHA**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado del 19 al 25 de mayo inclusive, por ausencia de la titular, **IVONNE YOUNG**, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **JAIME JACOME**, Asesor Presidencial, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 19 al 25 de mayo inclusive, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANANZS
DECRETO EJECUTIVO N° 110
(De 18 de mayo de 2000)

“Por el cual se nombran nuevos Miembros en la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 5 de 1993, por la cual se crea la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, modificado por el artículo 6 de la Ley 7 de 1995, establece que los miembros de la Junta Directiva de esta institución serán nombrados por el Organo Ejecutivo, sujetos a la ratificación de la Asamblea Legislativa.

*Que el período para el cual fueron nombrados los Directores **JOSE CHONG-HON, MARIANO MENA, STANLEY MUSCHETT y STANLEY MOTTA,** venció el 06 de mayo de 2000.*

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Nómbrese en calidad de nuevos Miembros de la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá a los siguientes ciudadanos:*

PAULINA FRANCESCHI, *en representación de la Universidad Santa María La Antigua.*
ALBERTO ATTIE
RAMON FONSECA MORA
GUILLERMO PUGA

ARTICULO SEGUNDO: *Estos nombramientos se hacen por un período de cinco (5) años, a partir de su ratificación por la Asamblea Legislativa.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES
RESUELTO N° 513
(De 4 de septiembre de 1997)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A., mujer, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número 8-247-807, ha solicitado a LA NACION, la adjudicación en propiedad, a título oneroso, del lote de terreno No.2236 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que tiene una cabida superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2), sito en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, y que forma parte de la finca No.1723, inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de LA NACION, y la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A., en su propio nombre celebraron el Contrato No.225 de 25 de noviembre de 1988, por el cual LA NACION se obliga a vender el lote de terreno No. 2236, con una cabida superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2) por el precio de NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.900.00).

Que la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A. ha cumplido con las obligaciones contractuales con LA NACION y habiéndose cancelado el precio de terreno.

R E S U E L V E .

ADJUDICAR, en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, a la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A. por la suma de NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.900.00), el lote de terreno No. 2236 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", lote este que tiene una cabida superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2) que forma parte de la finca No.1723, inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que LA NACION estará representada en dicho acto por el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

Que LA NACION no se obliga al saneamiento en caso de evicción.

Que los gastos notariales y registrales que ocasione el otorgamiento y la inscripción de la correspondiente escritura de compraventa correrán por cuenta de la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 9 de diciembre de 1912.

Decreto No.33 de lo. de julio de 1913.

Decreto N° 100 de 29 de agosto de 1935.

Contrato 225 de 25 de noviembre de 1988.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA TEJADA
Viceministra de Hacienda y Tesoro

RESUELTO N° 573
(De 30 de septiembre de 1997)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora NELLY MURGAS DE JARAMILLO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal número No.9-92-396, ha solicitado a LA NACION, la adjudicación en propiedad, a título oneroso, del lote de terreno No.2049 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que tiene una cabida superficial de SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (603.90 M2), sito en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, y que forma parte de la finca No.1723, inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Director General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de LA NACION, y la señora NELLY MURGAS DE JARAMILLO, en su propio nombre celebraron la Promesa de Compraventa N° 11 de 25 de marzo de 1996, por el cual por el cual LA NACION se obliga a vender el lote de terreno No.2049, con una cabida superficiaria de SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (603.90 M2) por el precio de CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.407.63).

Que mediante traspaso notariado en escritura N° 2,427 de fecha 8 de abril de 1996 de la Notaría Primera del Circuito la señora NELLY MURGAS DE JARAMILLO, transfirió su derecho posesorio al señor RICHARD RISK DICKSON DODGE, portador de la cédula de identidad personal N° 8-414-587.

Que el señor RICHARD RISK DICKSON DODGE, ha cumplido con las obligaciones contractuales con LA NACION y habiéndose cancelado el precio del terreno.

R E S U E L V E .

ADJUDICAR, en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, al señor RICHARD RISK DICKSON DODGE por la suma de CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.407.63), el lote de terreno No.2049 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", lote este que tiene una cabida superficiaria de SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (603.90 M2) que forma parte de la finca No.1723, inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que LA NACION estará representada en dicho acto por el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

Que LA NACION no se obliga al saneamiento en caso de evicción.
Que los gastos notariales y registrales que ocasione el otorgamiento y la inscripción de la correspondiente escritura de compraventa correrán por cuenta del señor RICHARD RISK DICKSON DODGE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 9 de diciembre de 1912.

Decreto No.33 de lo. de julio de 1913.

Artículo No.22 del Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935. Promesa de Compraventa

No.11 de 25 de marzo de 1996.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA TEJADA
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 520
(De 15 de mayo de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Licenciada, *MARÍA DEL PILAR VÁSQUEZ*, mujer, panameña, mayor de edad, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Manuel María Icaza y Calle 51, Edificio Centro Magna Corp., Quinto Piso, Oficina 507, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor *RICARDO WALTER LÓPEZ*, varón, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-65001, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "*CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ*", inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C.8555, Rollo 2248, Imagen 19, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta

Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ**", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar la petición, el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.

- Escritura Pública N° 6585 de 13 de agosto de 1992, expedida por la Notaría Quinta del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada "**CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ**".

- Certificación expedida por el Registro Público fechada tres de abril de dos mil, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "**CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ**".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Reconocer a la Asociación denominada "**CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ**" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 697, Parágrafo Primero, Literal (a) del Código Fiscal.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° 1971
(De 16 de mayo de 2000)

Por la cual se prorroga la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000 que trata sobre Información Estadística que deben presentar las Empresas Distribuidoras al Ente Regulador de los Servicios Públicos

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 3 que el Ente Regulador ejercerá el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, en adelante llamados servicios públicos;
3. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 8 que las empresas prestadoras de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, están sujetas a la jurisdicción del Ente Regulador en los términos señalados por las leyes sectoriales;
4. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 9 que las empresas prestadoras de servicios públicos están obligadas a entregar al Ente Regulador la información técnica, comercial, estadística, financiera, contable y económica, que éste les solicite;
5. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 19, acápite 3, que para el cumplimiento de sus objetivos, el Ente Regulador tendrá la función y atribución de verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales. Con este fin dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;
6. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 19, acápite 10, que para el cumplimiento de sus objetivos, el Ente Regulador tendrá la función y atribución de establecer los requerimientos de información a las empresas de servicios públicos;
7. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen a que

- se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
8. Que los Contratos de Concesión de Distribución contemplan la obligación del Concesionario de remitirle al Ente Regulador cualquier información que estime conveniente solicitarle esta Entidad;
 9. Que el Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, por la cual se solicita a las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad suministrar al Ente Regulador de los Servicios Públicos información Estadística;
 10. Que Elektra Noreste, S.A., mediante nota No. DME-113-00 del 31 de marzo de 2000 solicitó al Ente Regulador prórroga para la entrega parcial de la información estadística ordenada a las empresas distribuidoras en la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000;
 11. Que la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. mediante nota No. VPE-314-2000 del 28 de abril de 2000 ha solicitado prórroga para el cumplimiento de la Resolución No. JD-1838 que trata sobre la información estadística que deben entregar las empresas distribuidoras;
 12. Que el Ente Regulador ha encontrado razonable los motivos aducidos por las empresas Elektra Noreste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., para la solicitud de prórroga a la Resolución No. JD-1838;
 13. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, señala en su Artículo 20, acápite 25, que para el cumplimiento de sus objetivos, el Ente Regulador tendrá la función y atribución de en general, realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones que le asigne la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: El artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán tener identificados la cantidad real de clientes a los cuales le brindan el servicio de suministro de energía eléctrica el cual se encuentra conectado a los tipos de conexiones siguientes:

- a. En cada uno de los circuitos de distribución eléctrica de la empresa,
- b. En cada uno de los ramales de los circuitos de distribución eléctrica de la empresa,
- c. En cada uno de los transformadores y bancos de transformadores conectados a los circuitos de distribución eléctrica de la empresa.

Antes del 1 de agosto de 2000, se deberá entregar al Ente Regulador un informe que indique la cantidad de circuitos de distribución que tiene la empresa, desglosando éstos e indicando para cada circuito, su número o identificación, cantidad de clientes cuyo servicio se encuentre conectado a cada circuito, cantidad de ramales de cada circuito y cantidad de clientes cuyo servicio se encuentre conectado en cada ramal, y la cantidad de clientes cuyo servicio se encuentre localizado en cada transformador y bancos de transformadores conectados a cada circuito y ramal de circuito.

SEGUNDO: El artículo Tercero de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

TERCERO: ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de octubre de 2000, cada cliente individualmente deberá recibir notificación escrita por parte de su distribuidora, de la estadística de interrupciones de que fue objeto el período de facturación anterior, cada vez que reciba su cuenta mensual del servicio eléctrico.

TERCERO: El artículo Cuarto de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

CUARTO: ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán llevar una estadística mensual de los resultados obtenidos por la campaña de medición de tensión y de los indicadores de nivel de tensión que señala la sección 2.3 Niveles de Tensión de las Normas de Calidad del Servicio Técnico, publicada mediante Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998.

A partir del 1 de agosto de 2000, se deberá enviar al Ente Regulador un informe con los datos procesados de la estadística de cada mes, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.

CUARTO: El artículo Décimo de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

DÉCIMO: ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán llevar una estadística mensual de la información efectuada a sus clientes acerca de las Interrupciones Programadas y Obligadas, dentro de la zona de concesión de la empresa, en los formatos que se indican a continuación:

a) Para las Interrupciones Programadas.

ÁREA REPRESENTATIVA	Fecha de la Interrupción Programada	ÁREA AFECTADA	Fecha (s) y medio del aviso

b) Para las Interrupciones Obligadas.

ÁREA REPRESENTATIVA	Fecha de la Interrupción Obligada	ÁREA AFECTADA	Fecha (s) y medio del aviso

A partir del 1 de agosto de 2000, se deberá enviar al Ente Regulador un informe con los datos de la estadística de cada mes, en los formatos arriba indicados, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.

QUINTO: El artículo Undécimo de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

UNDÉCIMO: ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán llevar una estadística mensual de la cantidad de reclamaciones por inconvenientes con el nivel de tensión suministrado a sus clientes, dentro de la zona de concesión de la empresa, en el formato que se indica a continuación:

ÁREA REPRESENTATIVA	Cantidad de reclamaciones recibidas	Cantidad de reclamaciones atendidas y resueltas
Muy Alta Densidad		
Alta Densidad		
Densidad Intermedia		
Baja Densidad		
Muy Baja Densidad		

A partir del 1 de agosto de 2000, se deberá enviar al Ente Regulador un informe con los datos de la estadística de cada mes, en el formato arriba indicado, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.

SEXTO: El artículo Décimo Tercero de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán llevar una estadística mensual del tiempo de tratamiento de reclamaciones en general que efectúan sus clientes, dentro de la zona de concesión de la empresa, en el formato que se indica a continuación:

ÁREA REPRESENTATIVA	Tiempo Promedio de Procesamiento	Porcentaje de Resolución	Porcentaje de Reclamaciones
Muy Alta Densidad			
Alta Densidad			
Densidad Intermedia			
Baja Densidad			
Muy Baja Densidad			

A partir del 1 de agosto de 2000, se deberá enviar al Ente Regulador un informe con los datos de la estadística de cada mes, en el formato arriba indicado, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.

SÉPTIMO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

Fundamento De Derecho: Ley No 26 de 29 de Enero de 1996; Ley No 6 de 3 de Febrero de 1997; Decreto Ley No 10 de 26 de Febrero de 1998; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Resolución No JD-765 de 8 de junio de 1998 del Ente Regulador de los Servicios Públicos y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM. N° 125-2000
(De 2 de mayo de 2000)**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley N° 4 de 15 de mayo de 1992, ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978, según ha sido enmendado en 1995 y denominado STCW 78/95;

Que dicho Convenio establece en la Regla 1/6 que cada parte deberá garantizar que la formación y evaluación de la gente de mar, en tierra o a bordo, cumple con las disposiciones contempladas en la Sección A-1/6 del Código de Formación;

Que de acuerdo al Artículo 33 del Decreto Ley N° 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene la función de hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que le corresponde a la Dirección General de la Gente de Mar reconocer la formación y evaluación de aspirantes a títulos que tengan en Centros de Formación Marítima o que tengan lugar en el empleo, a bordo o en tierra, así como la aprobación de los planes y programas de estudio, los métodos de educación, formación y evaluación de candidatos, la calificación y experiencia de instructores y evaluadores, el equipamiento y material docente, las instalaciones de los centros y los sistemas de normas de calidad de conformidad con las disposiciones del Convenio STCW78/95;

Que de acuerdo al Numeral 7 del Artículo 18 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá tiene la función de establecer la organización de esta Institución y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo;

Que mediante Resolución J.D. N° 007-2000, de 28 de marzo de 2000, La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador para que ordene las medidas de procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento por la Autoridad Marítima de Panamá de los Centros de Formación locales y en el extranjero;

Que en tal sentido, es menester de la Administración de la Autoridad Marítima de Panamá establecer los criterios y procedimientos para autorizar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los programas de educación y formación de cualesquiera otras instituciones en las cuales se impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general;

Que el Departamento de Formación Marítima de esta Dirección General cuenta con personal preparado y capacitado para realizar procedimientos de auditorías bajo los criterios de las normas I.S.O.; y

Que es deber del Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar dar seguimiento a las actuaciones que realicen los centros de formación marítima reconocidos por esta Administración, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO:

Autorizar al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar a realizar las correspondientes evaluaciones y audits de aquellos Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero que impartan cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra y que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Resolución y el Convenio STCW 78/95.

SEGUNDO:

Designar una "COMISION CONSULTIVA", que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Un funcionario designado por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, quien la presidirá;
- b) El Jefe del Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar; y

- c) Un Asesor Técnico designado por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Emitir sus recomendaciones al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en un término máximo de un (1) mes con relación a las evaluaciones y auditorías efectuadas por el Departamento de Formación Marítima a Centros de Formación Marítima Locales y en el Extranjero que impartan formación en el empleo, a bordo o en tierra;
- b) Recomendar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, la sanción por faltas en las que puedan incurrir los Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero que impartan cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra. Esta sanción será la suspensión o revocación definitiva del reconocimiento otorgado a los centros que impartan cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, cuando medie justa causa.

TERCERO:

Los Centros de formación Marítima locales y en el extranjero que impartan cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poder y solicitud por medio de abogado, dirigida al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá;
- b) Fianza de Garantía por una suma no menor de Diez Mil Balboas con 00/100

(B/.10,000.00) ni mayor de **Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00)**, la que será determinada por la COMISION CONSULTIVA. Dicha fianza será a favor de la Autoridad Marítima de Panamá y/o Contraloría General de la República;

Este requisito solamente será exigido a los Centros de Formación Marítimo en el extranjero.

- c) Resumen o sumario indicativo de los cursos de formación impartidos en ese Centro de Formación Marítima, conforme lo establece el Convenio STCW 78/95 y la legislación de la República de Panamá;
- d) Organigrama del Centro de Formación Marítima y descripción de sus órganos consultivos, así como las funciones y objetivos de los mismos.
- e) Reglamento Interno del Centro de Formación Marítima;
- f) Procedimientos relativos a la admisión de estudiantes e instructores, elaboración de los cursos nuevos y la revisión o comparación con los existentes, sistemas de exámenes, desarrollo del sistema de calidad;
- g) Copia de los planes de estudio, incluyendo la descripción de los salones de estudio y horas requeridas en cada área;

- h) Formato de los certificados que se expiden, después que el estudiante complete y apruebe el o los cursos;
- i) Prueba que el Centro de Formación Marítima ha sido reconocido por su respectiva Administración Marítima;
- j) Prueba que los instructores han adquirido formación en técnicas de pedagogía. Si se imparte formación con simuladores, se deberá demostrar que se ha recibido formación en cuanto a técnicas de instrucción basadas en simuladores de Radar, Arpa, GMDSS y otros equipos, así como demostrar la experiencia práctica en la utilización de los mismos;
- k) Fotos o videos de las instalaciones y equipos de simuladores; y
- l) Documentos de sistema de calidad y manuales de procedimiento implementados en el Centro de Formación Marítima.

Facilitar la siguiente información:

Descripción de las facilidades de las instalaciones y equipos de simuladores;

Una lista de instructores con su historial, experiencia y credenciales profesionales equivalentes al tipo o nivel de instrucción o enseñanza a impartir; y

El número de estudiantes registrados por cursos a razón de instructores, formación y equipos.

CUARTO:

La fianza de garantía mencionada en el Artículo Tercero que presenten los centros de formación extranjeros, no será embargable y estará a disposición de la Autoridad Marítima de Panamá como garantía de los gastos en que se pueda incurrir por audits que a criterio de La Administración sean necesarios, por causa de denuncia debidamente sustentada y documentada de incumplimiento del Convenio STCW 78/95 o en caso de revocatoria definitiva del reconocimiento otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos de estado, cheque certificado o garantía, expedida por una compañía de seguros reconocida por las leyes de la República de Panamá, a favor de La Autoridad Marítima de Panamá y de la Contraloría General de la República.

La Dirección General de la Gente de Mar tomará las medidas para asegurar que esta fianza esté vigente por el tiempo que se mantenga el reconocimiento otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá a los centros de formación.

La devolución de la fianza de garantía será ordenada por la Autoridad Marítima de Panamá, luego de establecer que el centro de formación ha terminado sus actividades definitivamente u opta por no aplicar por el reconocimiento de la Autoridad Marítima de Panamá, luego que éste haya vencido.

QUINTO:

Una vez evaluada la documentación, el Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar procederá a efectuar una auditoría al centro interesado que aspira a ser reconocido por la Autoridad Marítima de Panamá, con el propósito de verificar que en la práctica se cumple con lo siguiente:

- a) Que el Centro de Formación Marítima cuenta con una infraestructura apropiada y brinda facilidades modernas y adecuadas a los estudiantes con la finalidad de propiciar un ambiente confiable para su aprendizaje;

- b) Se verificará que el Centro de Formación Marítima cuenta con el material didáctico, equipo audiovisual, simuladores (Arpa, Radar, GMDSS, y otros equipos necesarios) que sean adecuados para el número de estudiantes del curso, así como la debida formación práctica de los mismos;
- c) Que el Centro de Formación Marítima cuenta con el personal apropiado y debidamente calificado para llevar a cabo las actividades de formación y valoración, incluyendo entrevistas a los instructores;
- d) Que existe un registro adecuado de exámenes escritos o verbales de los diferentes cursos impartidos. Si son pruebas prácticas, se verificará el reporte de cada prueba por estudiante;
- e) Otros, a criterio de los auditores, según los parámetros establecidos por el Convenio STCW 78/95.

SEXTO:

Los centros de formación extranjeros que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá deberán cubrir los siguientes gastos:

- a) Pasajes aéreos de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá, que realicen las correspondientes auditorías;
- b) Estadía, alimentación y transporte local de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que lleven a cabo la auditoría; y

- c) Gastos médicos de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que llevan a cabo la auditoría, en caso de necesitarlo.

SEPTIMO:

Los funcionarios del Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar que efectúen auditorías a las instalaciones de los Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero, remitirán a la "COMISION CONSULTIVA" el informe de la auditoría para que esta determine el nivel de cumplimiento del Convenio STCW 78/95, las normas de calidad y demás disposiciones nacionales de la República de Panamá.

Si se detectan no conformidades menores, el Centro de Formación Marítima tendrá un plazo de dos (2) meses para subsanar las deficiencias.

Si se detectan no conformidades mayores, el Centro de Formación Marítima tendrá un plazo de dos (2) meses para subsanar las deficiencias que serán revisadas mediante una auditoría cuyos gastos serán sufragados por el centro de formación.

OCTAVO:

Las certificaciones de reconocimiento otorgadas por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá a los Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero que impartan cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, podrán ser revocadas provisional o definitivamente en los siguientes casos:

- a) Si el centro de formación comete serias irregularidades o infringe gravemente las disposiciones contenidas en esta Resolución y las normas de formación establecidas en el Convenio STCW 78/95.
- b) Si se comprueba la inexactitud o falsedad de la documentación presentada con el fin de

obtener el reconocimiento como Centro de Formación Marítima e instructores de cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, por la Autoridad Marítima de Panamá;

- c) Si se detectan no conformidades mayores en las auditorías realizadas a los Centros de Formación Marítima e instructores de cursos de formación, que no sean subsanadas en un periodo de dos (2) meses; y
- d) Cualquier otra no conformidad que la Autoridad Marítima de Panamá considere de tal gravedad que requiera la revocación del reconocimiento como Centro de Formación Marítima.

NOVENO:

El reconocimiento otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá a los Centros de Formación locales y en el extranjero que impartan cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, tendrá un periodo de validez de dos (2) años. Finalizado dicho periodo, el Centro de Formación Marítima podrá solicitar la renovación del reconocimiento, la cual debe ir acompañada de la documentación mencionada en el Artículo Quinto de esta Resolución para que sustente la nueva petición la que deberá ser sometida a un nuevo ejercicio de auditoría.

DECIMO:

Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta resolución y en las normas nacionales sobre la materia, serán sancionadas por la Autoridad Marítima de Panamá, mediante resolución motivada, contra la cual se podrá interponer Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

DECIMO PRIMERO:

Aquellos Centros de formación Marítima locales y en el extranjero que hayan sido reconocidos por LA AUTORIDAD MARITIMA DE

PANAMA con anterioridad a la vigencia de esta Resolución, tendrán dos (2) meses para cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo Tercero de la misma.

DECIMO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 4 de 15 de mayo de 1992;
Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

JERRY SALAZAR
Administrador de la
Autoridad Marítima de Panamá

JOSE HERRERO VICTORIA
Subdirector de Asesoría Legal,
en Funciones de Secretario Judicial

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION N° 6-2000 J.D.
(De 2 de mayo de 2000)

“Por medio de la cual se modifica el Artículo 105 de la Resolución No. 11-97 J. D. del 29 de abril de 1997”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 16 de 3 de mayo de 1995, por la cual se reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, dispone en su Artículo 9 que corresponde a la Junta Directiva de esta entidad, reglamentar la organización y funcionamiento de todas las asociaciones deportivas establecidas o que se establezcan en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, determinando el campo de autoridad y responsabilidad que les corresponde.

Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes, dicto la Resolución No. 11-97 J. D. del 29 de abril de 1997, por medio de la cual se reglamenta el deporte competitivo y de alto rendimiento en la República de Panamá.

Que en su título VIII, la Resolución No. 11-97 del 29 de abril de 1997, establece disposiciones transitorias que a la letra dicen:

“Artículo 105: A partir del año 2,000 el período de duración de las Juntas Directivas de las Federaciones u Organismos Deportivos Nacionales, Ligas Provinciales, Ligas Distritoriales, Ligas de Corregimiento y Clubes será de cuatro (4) años, ajustándose al ciclo olímpico.”

“Artículo 106: Las Federaciones u Organismos Deportivos Nacionales, así como las Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento, tendrán un plazo de tres (3) años contados a partir de 1997 hasta el inicio del período eleccionario del año 2,000 para constituir debidamente las organizaciones deportivas conforme a lo señalado en los Artículos 25, 32 y 39 de la presente Resolución.

No obstante, el Instituto Nacional de Deportes podrá revisar esta disposición de acuerdo a la realidad de cada deporte o disciplina deportiva.”

Que no obstante lo anterior, las Federaciones u Organismos Deportivos, Ligas Provinciales, Distritoriales no han cumplido con lo dispuesto en el Artículo 106, transcrito.

Que es imprescindible cumplir con lo establecido en el Artículo 106, a fin de dar fiel cumplimiento a lo señalado en el Artículo 105 de la Resolución mencionada.

Que conforme lo prescrito en el Artículo 106 es faculta del Instituto Nacional de Deportes adecuar ésta disposición legal a la realidad deportiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el período de la Federaciones y Organismos Deportivos Nacionales, Ligas Provinciales, Ligas Distritoriales, Ligas de Corregimiento y Clubes a dos (2) años a partir del año 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar a las Federaciones y Organismos Deportivos Nacionales, Ligas Provinciales, Ligas Distritoriales, Ligas de Corregimiento, y Clubes, conjuntamente con el Instituto Nacional de Deportes a cumplir con lo prescrito en los Artículo 25, 32 y 39 de la Resolución No. 11-97 del 29 de abril de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido el período de dos (2) años de que trata el Artículo Primero se restablece el período señalado en el artículo 105, de la Resolución No. 11-97 del 29 de abril de 1997, el cual se ajustan al ciclo Olímpico.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Director General a que por Resolución motivada, establezca las excepciones de acuerdo a la realidad de cada disciplina deportiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil (2000).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DRA. DORIS ROSAS DE MATA
Presidenta de la Junta Directiva
del Instituto Nacional de Deportes

LICDO. VICTOR D' ANELLO
Director General
Secretario de la Junta Directiva
del Instituto Nacional de Deportes

RESOLUCION N° 7-2000 J.D.
(De 27 de abril de 2000)

“Por medio de la cual se da autorización al Director General del Instituto Nacional de Deportes”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 16 de 3 de mayo de 1995, concede en su Artículo 13 la facultad de ejercer el cobro coactivo, sobre rentas, gravámenes o cualquier otro ingreso que se haya establecido o se establezca a favor del Instituto Nacional de Deportes.

Que igualmente señala que esta facultad será ejercida por el Director General, quien podrá delegar en otro funcionario.

Que existe en la actualidad créditos a favor del Instituto Nacional de Deportes, que requieren de su recuperación de manera expedita.

Que corresponde a la Junta Directiva por mandato de ley, ejercer las funciones que considere necesarias para la mejor Dirección y Fiscalización del Instituto Nacional de Deportes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General a ejercer el cobro coactivo, sobre las rentas, gravámenes, o cualquiera ingreso establecido o que se establezca a favor del Instituto Nacional de Deportes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director General podrá delegar dicha facultad en otro funcionario del Instituto Nacional de Deportes.

ARTÍCULO TERCERO: Contemplar para tales efecto la legislación vigente.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil (2000).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DRA. DORIS ROSAS DE MATA
Presidenta de la Junta Directiva
del Instituto Nacional de Deportes

LICDO. VICTOR D' ANELLO
Director General
Secretario de la Junta Directiva
del Instituto Nacional de Deportes

AVISOS

AV ISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 4566 del 2 de mayo de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO LA MAGNIFICA**, ubicado en Villa Guadalupe, Calle O, casa 1955-A, San Miguelito, al señor **HUA YOU CHEN** (nombre legal) **HUAYAO CHEN** (nombre usual) con cédula de identidad personal N° E-8-61085 Panamá, 19 de mayo de 2000.
YOU ZAN CHEN
Céd. E-8-61212
L-463-721-94
Segunda publicación

AV ISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 4565 del 2 de mayo de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **FRUTERIA MIMI**, ubicado en Calle J, El Cangrejo, frente a la cabeza de Einstein, Bella Vista, al señor **TUN CHUN WONG LAO**, con cédula de identidad personal N° N-18-996.
Panamá, 19 de mayo de 2000.
NG CNAN FONG DIAZ
Céd. PE-10-1072
L-463-721-60

Segundapublicación
AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 27 de abril de 2000, he vendido el establecimiento comercial denominado **MARCO VINICIO RODRIGUEZ LOGROÑO**, con Licencia Comercial tipo "B" N° 53345 de 19 de diciembre de 1995, ubicado en Vía España, local s/n dentro del Supermercado El Rey, Corregimiento de Bella Vista y sus sucursales, a la sociedad **M.V. RODRIGUEZ** y cuyas sucursales se encuentran ubicadas en:

1. Vía Domingo Díaz, dentro de las instalaciones de El Rey de Villa Lucre, local s/n, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito.
2. Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado, dentro del Supermercado El Rey, planta baja, Corregimiento de Bethania.
3. Vía Interamericana, instalaciones de El Rey, frente a la Panadería Lupita, Vista Alegre, Distrito de Arraiján. Panamá, 27 de abril de 2000.
MARCO VINICIO RODRIGUEZ LOGROÑO
Cédula N° N-17-752
L-463-753-20
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 4 de mayo de 2000, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **LA HORA BASICA**, ubicado en Pueblo Nuevo, Vía Simón Bolívar, frente a Panagas, Centro Comercial La Gran Estación dentro de las instalaciones de la Canasta Básica de esta ciudad, a la sociedad **M.V. RODRIGUEZ, S.A.**
Panamá, 4 de mayo de 2000.
DAMARIS VIRGINIA ARCINIEGAS DE MENDIETA
Cédula N° 8-284-576
L-463-753-38
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7,
CHEPO
EDICTO N° 8-7-70-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ETELBINA
CASTILLO
(USUAL)**,
**ETELVINA
CORDOBA
CASTILLO
(LEGAL)**, vecino (a)
de La Mesa,
Corregimiento de
San Martín, Distrito
de Panamá,
portador de la
cédula de identidad
personal N° 7-5-
4372, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 8-344-92, según
plano aprobado N°
87-17-10247, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con
una superficie de 7
has + 3,569.9711
M2., que forma

parte de la finca N°
3199, tomo 60, folio
248 de propiedad de
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de La Mesa,
Corregimiento de
San Martín, Distrito
de Panamá,
Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino de
10.00 mts.
SUR: Gonzalo
Cortez, Atanacio
Cedeño.
ESTE: Camino de
15.00 mts., Ritulio
Mendieta, tanque de
agua.
OESTE: Río Calobre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Panamá o en la
Corregiduría de San
Martín y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chepo, a los
26 días del mes de
abril de 2000.
SRA. RUTH

MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-463-467-61
Unica Publicación

EDICTO N° 03
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RICARDO ARTURO
SANCHEZ
ESTURAIN**,
panameño, mayor de
edad, soltero, Oficio
Estudiante, con
residencia en la
Barriada La Seda,
Casa N° 4008,
portador de la
cédula de identidad
personal N° 8-507-
580, en su propio
nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
Los Alcones de la

Barriada Potrero
Grande,
Corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 60.00
mts.
SUR: Calle Los
Alcones con 60.00
Mts.
ESTE: Calle Los
Castillos con 30.00
Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00
Mts.
Area total del terreno
mil ochocientos
metros cuadrados
(1,800.00 Mts. 2)
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal N° 11 del 6
de marzo de 1969, se
fija el presente edicto
en un lugar visible al
lote del terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran
afectadas.
Entréguesele

sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 5 de
enero del año dos
mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
**LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.**

Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
**CORALIA
B. DE ITURRALDE**
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, cinco (5)
de enero del año dos
mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-463-768-55
Unica publicación

EDICTO N° 58
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ARNULFO
CABALLERO**

<p>CAMARENA, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Taxista, con residencia en Calle Rosario, Casa Nº 2518, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-1015, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Iris de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 mts. SUR: Calle Iris con 20.00 Mts. ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts. OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts.. Area total del terreno seiscientos metros</p>	<p>cuadrados (600.00 Mts. 2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de abril del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis (6) de abril del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-463-680-64 Unica publicación</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-034-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público: HACE SABER: Que el señor (a) OMAR GUERRA, vecino (a) de Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-2527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-304-99, según plano aprobado Nº 102-02-1383, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has2065.95 M2. Ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Octabio Miranda. SUR: Carretera Principal. ESTE: Julio Wood.</p>	<p>OESTE: Centro de Salud. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de marzo de 2000. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-463-716-93 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-032-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a) EDMUNDO EZEQUIEL BELLIDO CAMARENA, vecino del Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-5-412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-83-86, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 92 inscrita al Tomo 04, Folio 374 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has, 2233.79, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la finca 92 ocupada por Eliceo Morales. SUR: Resto de la finca 92, ocupada por la Iglesia Evangelista y Antonio Jované. ESTE: Resto de la finca 92, ocupada por Luz Hernández. OESTE: Quebrada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se</p>
---	---	---	--	--

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de marzo de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-463-719-28
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-035-
00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AIDA MARIA TROETSTH**, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula

de identidad personal N° 1-700-1836, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-136-97, a adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 129, inscrita al Tomo 13, Folio 72 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has 525.82 M2. Ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca N° 129, terrenos nacionales ocupado por Evelina Araúz.
SUR: Calle sin nombre.
ESTE: Finca N° 129, ocupada por Ros Mary Gutiérrez.
OESTE: Calle sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de marzo de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-463-717-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-041-
00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGEL CARRIL**, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 9-124-2034, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-226-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la

Finca 148 inscrita al Tomo 13, Folio 130 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 213.07 M2. ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la finca N° 148, ocupada por María Elena Rodríguez.
SUR: Propiedad de Narciso Alvarez.
ESTE: Resto de la Finca N° 148, lote baldío.
OESTE: Calle de piedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de abril de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador

L-463-717-58
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-932-
00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRIAM SALAZAR GONZALEZ**, vecino (a) de Base Line, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-24-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-2-056-95, según plano aprobado N° 101-03-1086, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has 2483.39 M2. ubicada en Las Tablas, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro

comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Wilford Ewens.
SUR: Carretera.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Salazar.
OESTE: Vía Férrea.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 25 días del mes de marzo de 1999.

AIDA TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-717-74
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 168-2000

El Suscrito
 Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **GREGORIA ANDRADE GONZALEZ**, vecino (a) de El Tigre, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-173-824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0597, según plano aprobado Nº 900-028792, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has 0596.68 M2. ubicadas en Tun-Tun, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de servidumbre 2mts. De ancho y Leopoldo Aparicio Andrade.
SUR: Sofía Andrade (hoy Rodrigo Andrade Aparicio).
ESTE: Leopoldo Aparicio Andrade y Raúl Andrade.
OESTE: Camino de servidumbre 2mts. De ancho de El Tigre a otros lotes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-718-55
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 167-2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **GABRIEL MOJICA MOJICA**, vecino (a) de La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-1724, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0476, según plano aprobado Nº 90906-10679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has 8605.20 M2. ubicadas en Santa Ana, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel Mojica Mojica, Esteban Chávez.
SUR: Cirilo Ramos.
ESTE: Eleuterio Vega.

OESTE: Eduardo Jaramillo, José Jaramillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-718-39
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 169-2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **JOSE MARIA JARAMILLO QUIROZ Y OTRA**, vecino (a) de Santa Librada, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9131-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0260, según plano aprobado Nº 910-07-11019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con

una superficie de 0 Has 1092.65 M2. ubicadas en Santa Librada, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Calle de asfalto de 12.00 ms. De ancho a otros lotes.
 SUR: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a otros lotes.
 ESTE: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a otros lotes.
 OESTE: Rosa Edith Centeno.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.

LILIAN M.
 REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario

Sustanciador
 L-463-718-71
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION N° 2,
 VERAGUAS
 EDICTO N° 170-
 2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **FELIPE SALOMON ARAB**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° PE-4-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0177, según plano aprobado N° 9X-05-6456, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 53 Has 2885.9 M.C. ubicadas en Boca del Monte, Corregimiento de El Maraón, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Victorio Vergara.
 SUR: Alcides

González.
 ESTE: Alcides González.
 OESTE: Felipe Salomón, servidumbre de 5mts. A la carretera a Soná. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.

LILIAN M.
 REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-718-89
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION N° 2,
 VERAGUAS
 EDICTO N° 171-
 2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **THELMA PINEDA GUERRERO**, vecino (a) de Bda. 8 de Noviembre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-89-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2130, según plano aprobado N° 911-09-10928, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 28 Has 3,028.18 M.C. ubicadas en Gorgona, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Francisco Cuevas, Asentamiento 28 de Noviembre.
 SUR: Camino Real de 10 metros a Gorgona a Madre Vieja.
 ESTE: Carmen Avila.
 OESTE: Francisco Cuevas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.

LILIAN M.
 REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-719-02
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION N° 2,
 VERAGUAS
 EDICTO N° 172-
 2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **JOSE MANUEL GONZALEZ TORRES**, vecino (a) de Zurroneas, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-101-11, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3324, según plano aprobado Nº 99053913 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 35 Has 0322.22 M2. ubicadas en **Zurrones**, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Reyes Chávez, Julio González y José Serrano.
SUR: Agapito Jaramillo, Miguel Peralta, Campo de juego, Rafael Medina, Abraham Montilla, Encarnación Pimentel y servidumbre de 10 mts.
ESTE: Manglares nacionales.
OESTE: Agapito Jaramillo, José Serrano y Julio González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-463-721-44
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 196-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) (ita) **AUGUSTO CONCEPCION RODRIGUEZ**, vecino (a) de Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9201-333, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0254, según plano aprobado Nº 910-07-

11092, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 1021.35 M2. ubicadas en Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicente Calles y camino de tierra de 6.00 mts. De ancho a Punta Delgadita.

SUR: Mario Virzi.
ESTE: María Peralta.
OESTE: Mario Virzi.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador
 L-463-719-94
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 195-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **SAUL HERNANDEZ SANTOS Y OTRA**, vecino (a) de Guayaquil, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9107-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0411, según plano aprobado Nº 9910-07-11110, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has 6,593.33 M2. ubicadas en Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Esmeralda Pinzón, Amelio Pérez.
SUR: Comité de Sald de Cañazas Arriba.
ESTE: Camino de tierra de 10mts. de ancho a otros lotes.
OESTE: Cecilio Tejedor.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-463-720-05
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 193-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **CATALINA ECENIA GARCIA AIZPRUA**, vecino (a) de El Espino, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9198-1037, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4599, según plano aprobado N° 99-01-4202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has 7060.10 M2., que forma parte de la finca 791, inscrita en el Rollo N° 22,378, Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de El Espino Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Callejón de 1.50 mts. de ancho y Rafael Sánchez.
 SUR: Arcadio

González.
ESTE: Camino de 6mts. de ancho a otros lotes intersección a carretera.
OESTE: Arcadio González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-463-720-18
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 2, VERAGUAS
 EDICTO N° 191-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **RAMIRO ATENCIO SERRANO**, vecino

(a) de Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-109-1738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0354, según plano aprobado N° 910-07-11108, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 5431.12 M2. ubicadas en Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area de uso público.
 SUR: Rafael Guiraud.

ESTE: Servidumbre libre de 3.00 metros de anchgo a otros lotes y Fidedigna Navarro.

OESTE: Juan de Dios González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edictb tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-463-7124-53
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 2, VERAGUAS
 EDICTO N° 190-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **ISIDRA LOPEZ ESCOBAR**, vecino (a) de Llano Bonito, Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-

2284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0234, según plano aprobado N° 910-0111099, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has 741.79 M2., que forma parte de la finca 8498 inscrita en el Rollo N° 22,615, documento 13 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Arcadio Jaramillo.
 SUR: Carretera de 50.00 mts. de ancho (C.I.A.) a Divisa a Santiago.
ESTE: Mario Quintero.
OESTE: Arcadio Jaramillo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-720-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6, COLON
EDICTO Nº 3-40-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMELINDA AURORA ATENCIO DE GARDENAS**, con cédula de identificación personal Nº 3-78-701, vecino de Calle 16 y Meléndez, Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria mediante solicitud Nº 3-100-97 según plano aprobado Nº 300-03-3501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7882.74 Mts.2., que forma parte de la finca 4007, tomo 493, folio 218 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Duque, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: demarcado dentro del plano Nº 3000-03-3501 de 8 de agosto de 1997 con una superficie de 0 Has + 5320.59 Mts. dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carreerra Transísmica.
SUR: Río Duque.
ESTE: Iglesia Católica de Colón.
OESTE: Isidro Vergara.

GLOBO B: demarcado dentro del plano aprobado Nº 300-03-3501 con una superficie de 4 Has + 2562.15 Mts. 2 dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Duque.
SUR: Camino.
ESTE: Iglesia Católica de Colón.
OESTE: Isidro Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-463-322-15
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 162-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JAVIER URRIOLA MONTENEGRO**, vecino (a) de Las Cumbres,

Corregimiento de Alcahedíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-72-670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1865.78 M2., ubicada en El Hato de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Milvia de Gracia de Canto.
SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Generoso A. Olmos.

OESTE: Sidia Saldaña Saldaña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc

LICD. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-204-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 153-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTOS JIMENEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Portón, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1408, según plano aprobado Nº 405-02-15788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9906.82 M2., que forma parte de la finca 3105, inscrita al tomo 272, folio 206, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Portón, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carreera, Donato Jiménez Cedeño, Sabino Jiménez.

SUR: Cirilo González.

ESTE: Jorge Staff Morales.

OESTE: Donato Jiménez Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-119-52
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 151-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MERARDO RIVERA GALLARDO**, vecino (a) de La Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-235-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 4110.72 M2., ubicada en Miraflores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo, Juan Gallardo y Alejandro Gallardo.

SUR: Carretera, Saturnina Villarreal.

ESTE: Carretera, Rafael Serracín.

OESTE: Antonio Gallardo, Qda. sin nombre, Guillermo

Gallardo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-101-76
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 125-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)

MARTA ARAUZ MARTINEZ Y OTRO, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3487.34 M2., ubicada en Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bernardo González Coba, Isidora Gómez de González.

SUR: Camino.

ESTE: Calle.

OESTE: Cecilia González, Bernardo González Coba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-462-872-34
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 15-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTOR MANUEL GOMEZ NUÑEZ**, vecino del Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-255-996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0684, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 8 + 1130.53 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso - Guayabla, Distrito de Boquerón, cuyos

linderos son los siguientes:
 NORTE: Río Piedra, Gasparino Barroso, Alcides Rivera L.
 SUR: Alcides Riva L.
 ESTE: Río Piedra.
 OESTE: Camino a otros lotes.
 Y una superficie de: Globo B: 38 + 3680.93 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso-Guayabal, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Pecro Acosta.
 SUR: Secundino Araúz, callejón.
 ESTE: Víctor M. Muñoz, Qda. sin nombre, pedro Acosta, Qda. La Pita.
 OESTE: Barrancos, Río Piedra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso - Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario

Sustanciador
 L-463-088-86
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 145-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **HILDA GUERRA DE CABALLERO Y OTROS**, vecino (a) de Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1319-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 0332.67 M2., ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Leandro Caballero, Luz Maribel Caballero, Tomás Caballero.

SUR: Luis Alberto Quiroz Palma.
 ESTE: Tomás Caballero, Dominga Rojas, Luis Espinosa, Bienvenido Sianca, Magdaleno Moreno, Leandro Caballero, Inés Caballero Velásquez, camino, Idanela Caballero.
 OESTE: María Rosa Caballero, Julieta Elizabeth Caballero.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2000.

JOYSE SMITH C V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario Sustanciador
 L-462-998-09
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION 8
 LOS SANTOS
 EDICTO Nº 162-

2,000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de L Ministerio de Desarrollo Agroecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:

Que **JOSE AGUSTIN CASTILLO PARDO**, vecino (a) de La Tiza Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-371, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-294-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4Has + 1297.08 M2., ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Joaquín Barahona.
 SUR: Terreno de Benigno González - Victorino González.
 ESTE: Camino que conduce de Los Cerros a Santa Marta.
 OESTE: Quebrada El Barrero y después terreno de Efraín González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la

Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de marzo de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA. VEGA C.

Funcionario Sustanciador
 L-462-607-53
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 6, COLON
 EDICTO Nº 3-21-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:

Que la señora **PEDRO (USUAL PEDRO DELIS ACOSTA, DIE LIS ACOSTA**, vecinos La Mata del corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel portadora de la

cédula de identidad personal N° 3-23-639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-34-83, según plano aprobado N° 304-08-3673, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has + 7570.27 Mts.2. ubicada en La Mata, corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO N° 1: Demarcada en el plano N° 304-08-3673 con una superficie de 30 Has + 1469.43 Mts. 2.
NORTE: Camino.
SUR: Quebrada María Concepción Grande.
ESTE: Qda. María Concepción Chiquita, José Quintero Quintero, Rufino González, Dídimo Vergara.
OESTE: Qda. María Concepción Grande.
GLOBO N° 2: Demarcada en el plano N° 304-08-3673 con una superficie de 0 Has + 6823.40 Mts. 2.
NORTE: Mercedes Ariano.
SUR: Camino.
ESTE: Qda. María Concepción Chiquita, Río La Mata.
OESTE: Camino.
GLOBO N° 3: Demarcada en el plano N° 304-08-3673 con una superficie de 2 Has + 9277.44 Mts. 2.
NORTER: Mercedes

Ariano.
SUR: Quebrada El Caraño.
ESTE: Camino.
OESTE: Alexis Alonso.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.
SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-112-67
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6, COLON
 EDICTO N° 3-22-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Colón, al público:
HACE SABER:
 Que la señora **EDILBERTO VALDES ARMUELLES**, con cédula de identificación personal N° 9-107-1178, vecinos de Sabanitas, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-335-98, según plano aprobado N° 305-05-3827, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0585.68 Mts.2. ubicada en Los Tres Brazos, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales libres.
SUR: Parque Nacional Chagres.
ESTE: Emérita Barrios de Rivera.
OESTE: Brazo Río Culebra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.
SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-112-41
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6, COLON
 EDICTO N° 3-23-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:
 Que la señora **EMERITA BARRIOS DE RIVERAS**, con cédula de identificación personal N° 7-84-2532 vecinos del corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-336-98, según plano aprobado N° 305-05-3826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 53 Has + 3697.21 Mts.2. ubicada en Los Tres Brazos, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, terrenos nacionales libres.
SUR: Parque Nacional Chagres.
ESTE: Terrenos Nacionales libres.
OESTE: Edilberto Valdés Armuelles.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.
SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-112-33
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON
EDICTO Nº 3-32-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor **RUFINO QUINTERO GONZALEZ**, con cédula de identificación personal Nº 7-83-740, vecino Guásimo, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-15-84, según plano aprobado Nº 32-01-2187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 7057.14 Mts.2. ubicada en Quebrada Cacao, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Faustino Santana, Rufino Quintero González, Quebrada Cacao.
SUR: Camino, Río Miguel de la Borda.
ESTE: Yadira Quintero de Domínguez.
OESTE: Río Miguel de la Borda, camino.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-114-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON
EDICTO Nº 3-25-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor **GILBERTO SOTO PUELLO**, con cédula de identificación personal Nº 3-41-

992, vecino Macho, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-228-98, según plano aprobado Nº 32-01-2187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 99 Has + 6,899.34 Mts.2. que forma parte de la finca 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Qda. El Chaccha, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel Oliveros, Area inadjudicable.
SUR: Gilberto Soto Marin.
ESTE: María Magdalena Timana de Soto.
CESTE: Qda. El Macho, camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-112-09
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON
EDICTO Nº 3-26-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor **GILBERTO AMADI SOTO MARIN**, con cédula de identificación personal Nº 3-95-758, vecino Guásimo, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-229-98, según plano aprobado Nº 302-02-3605, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 69 Has + 7181.40 Mts.2. que forma parte de la finca 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Qda. El Chaccha, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Soto Puello, María Magdalena Timana de soto, camino.
SUR: Terrenos nacionales sin ocupación.
ESTE: Terrenos nacionales sin ocupación.
OESTE: Terrenos nacionales sin ocupación, Qda. Macho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de

febrero de 2000.
SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-462-111-78
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6,
COLON
EDICTO N° 3-27-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor **MARIA
MAGDALENA
TIMANA DE SOTO**,
con cédula de
identificación
personal N° 8-278-
292, vecino
Guásimo,
corregimiento de
Guásimo, Distrito de
Donoso, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
3-227-98 según
plano aprobado N°
302-02-3607, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 52 Has
+ 9909.62 Mts.2. que
forma parte de la
finca 90, rollo 23114,
doc. 1, propiedad del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Qda. El
Chacha, corregimiento de
Coclé del Norte,
Distrito de Donoso,
Provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Area
inadjudicable.
SUR: Gilberto Soto
Marín.
ESTE: Pablo Cruz,
qda. Elena, terrenos
nacionales sin
ocupación.
OESTE: Gilberto
Soto Puello.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Donoso o en la
Corregiduría de
Coclé del Norte y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena
Vista, a los 7 de
febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-462-111-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6,
COLON
EDICTO N° 3-28-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor
**CEDONA ELENA
MENEZ
CASTAÑEDA**, con
cédula de
identificación
personal N° 3-80-
1486, vecina Bda.
Santa Rita
corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 3-252-96,
según plano
aprobado N° 300-11-
3661, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
369.15 Mts.2. que
forma parte de la
finca 6295, Tomo
1037, folio 194,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Don
Bosco, corregimiento
de Sabanitas,
Distrito de Colón,
Provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Luis Polo
Caballero.
SUR: Dalia Esther
Palacio.
ESTE: Demetria
Muñoz.
OESTE: Edwin Jaén,
servidumbre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Sabanitas y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena
Vista, a los 9 de
febrero de 2000.
SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-462-115-18
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6,
COLON
EDICTO N° 3-29-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor
**ANAYANSI DEL
CARMEN
ANDERSON
GONDOLA**, con
cédula de
identificación
personal N° 3-74-
2278, vecina Nvo.
Méjico,
corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 3-113-99,
según plano
aprobado N° 301-11-
3770, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0362.76 Mts.2. que
forma parte de la
finca 2601, Tomo
23254, folio 15,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Nuevo
Méjico, corregimiento
de Sabanitas,
Distrito de Colón,
Provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle.
SUR: Quebrada sin
nombre, vereda.
ESTE: Calle,
quebrada sin
nombre.
OESTE: Pedro
Alejandro Anderson
Aguilar.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-114-87
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON
EDICTO N° 3-33-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor **FRANCISCO FLORES JARAMILLO**, con cédula de identificación personal N° 9-104-1397, vecina Bda.

Santa Rita Vista, a los 14 de febrero de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUELA A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-462-114-61 Unica Publicación R

Santa Rita corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-240-80, según plano aprobado N° 30-1554 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0675.81 Mts.2. que forma parte de la finca 787, Tomo 38, folio 14, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Margarita Sanjur. SUR: Alfredo Barría. ESTE: Débora González. OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena

Vista, a los 14 de febrero de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUELA A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-462-114-61 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON

EDICTO N° 3-22-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor **DAISY ELIZABETH DOMINGUEZ MORENO**, con cédula de identificación personal N° 7-92-2271 vecina Playa Langosta, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-175-87, según plano aprobado N° 33-01-2582, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 0018.43 Mts.2. que forma parte de la finca 2153, Tomo

181, folio 350, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Sabanitas, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera, Gloria Burgos Vda. de Hancock.

SUR: Jesús Camarena.

ESTE: Gloria Burgos Bda. de Hancock, Maximiliano Rodríguez y Esteban Sanjur, Misael Mitre. OESTE: Herminia Castillo González, servidumbre, Daisy Elizabeth Domínguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Cabecera - Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 10 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA A. VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador L-462-114-45 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON

EDICTO N° 3-18-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que la señora **MARTA ISABEL BATISTA DE PALMA**, vecina del corregimiento de Alcadefaz, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-144-72, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-100-99, según plano aprobado N° 301-14-3828, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,136.56 Mts.2. que forma parte de la finca 31833, rollo 23485, doc. 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Cupe, Mamerto Portillo Estrada.
SUR: Servidumbre.

ESTE: Mamerto Portillo Estrada.

OESTE: Quebrada Cupe, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-111-28
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6,
COLON

EDICTO N° 3-21-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **PEDRO (USUAL PEDRO DELIS ACOSTA, DELIS ACOSTA**, vecinos La Mata del corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel

portadora de la cédula de identidad personal N° 3-23-639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-34-83, según plano aprobado N° 304-08-3673, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has + 7570.27 Mts.2. ubicada en La Mata, corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO N° 1: Demarcada en el plano N° 304-08-3673 con una superficie de 30 Has + 1469.43 Mts. 2.

NORTE: Camino.
SUR: Quebrada María Concepción Grande.
ESTE: Qda. María Concepción Chiquita, José Quintero Quintero, Rufino González, Dídimo Vergara.
OESTE: Qda. María Concepción Grande.

GLOBO N° 2: Demarcada en el plano N° 304-08-3673 con una superficie de 0 Has + 6823.40 Mts. 2.

NORTE: Mercedes Ariano.
SUR: Camino.
ESTE: Qda. María Concepción Chiquita, Río La Mata.
OESTE: Camino.

GLOBO N° 3: Demarcada en el plano N° 304-08-3673 con una superficie de 2 Has + 9277.44 Mts. 2.
NORTE: Mercedes Ariano.
SUR: Quebrada El Caraño.

ESTE: Camino.
OESTE: Alexis Alonso.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la

Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-112-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON
EDICTO N° 3-22-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EDILBERTO VALDES ARMUELLES**, con cédula de identificación personal N° 9-107-1178, vecinos de Sabanitas, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-335-98, según plano aprobado N° 305-05-3827, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0585.68 Mts.2. ubicada en Los Tres Brazos,

corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales libres.

SUR: Parque Nacional Chagres.

ESTE: Emérita Barrios de Rivera.

OESTE: Brazo Río Culebra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-112-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON
EDICTO N° 3-23-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EMERITA BARRIOS DE RIVERAS**,

con cédula de identificación personal N° 7-84-2532 vecinos del corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-336-98, según plano aprobado N° 305-05-3826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Has + 3697.21 Mts.2. ubicada en Los Tres Brazos, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, terrenos nacionales libres.
SUR: Parque Nacional Chagres.

ESTE: Terrenos Nacionales libres.
OESTE: Edilberto Valdés Armuelles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-112-33
Unica Publicación R